

## **COMUNICADO N° 039-2024-SANIPES**

### **APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°019-2024-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN ATENAS (006-PAR-01) - BAHÍA DE PARACAS (006) / ICA**

Señores:

**EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
MERCADOS MAYORISTAS  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
CAPITANÍA DE PUERTO DE PISCO  
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes), en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N°07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, **la Aplicación del Plan de Contingencia N°019-2024-SANIPES/SDFSA** en el área de producción **Atenas (006-PAR-01) - Bahía de Paracas (006) / Ica**, a partir del 10 de junio de 2024 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 120-2024-SANIPES/DFS de fecha 13 de junio de 2024, toda vez que, mediante **Reporte rápido N°SCL-CAL-1152-24-PIS-ATN**, el laboratorio de Sanipes emitió los resultados indicando ***E. coli*: 790 y 490 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar** en muestras del recurso **concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)**, las cuales fueron extraídas del **área de producción Atenas (006-PAR-01) - Bahía de Paracas (006) / Ica**, durante el monitoreo realizado el 6 de junio de 2024, en las estaciones **01-A-PAR y 01-C-PAR**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece la **restricción** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción Atenas (006-PAR-01) - Bahía de Paracas (006) / Ica** a partir del 10 de junio de 2024, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la restricción de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos solo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18, inciso 2, del Decreto Supremo N°07-2004-PRODUCE, como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al Sanipes en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública. Por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 25 de mayo de 2024, debido a que el último monitoreo en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 24 de mayo de 2024.

Consecuentemente, los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del plan de contingencia descrito.

**San Isidro, 12 de junio de 2024**

(Firmado digitalmente)

**KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO**  
SUBDIRECTOR

Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuicola  
Dirección de Fiscalización Sanitaria  
**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**

(Firmado digitalmente)

**ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL**  
DIRECTOR

Dirección de Fiscalización Sanitaria  
**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**